

Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte, en plazo, la documentación que, necesariamente, debe acompañar aquélla y que le ha sido requerida por la Administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por causa imputable al interesado.

En el caso de denegación expresa de la licencia solicitada el titular, igualmente, no tendrá derecho a la devolución del depósito contemplado en el referido artículo 6.1, siempre que el establecimiento no haya estado abierto, liquidándose en el supuesto contrario por la totalidad.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.

1.-La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento o mercantil presentarán previamente en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la documentación necesaria para su tramitación, según se trate de actividad exenta o sujeta al procedimiento de calificación ambiental, así como copia de la carta de pago acreditativa de haber hecho efectivo el depósito previo establecido en el artículo 6.1.

3.-Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.

1.- Serán de aplicación el régimen de infracciones y sanciones contenidas en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Disposición Final Única

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en

ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

Clasificación y categoría de calles

Calles de 1.ª Categoría: Paseo Marítimo y avenidas.

Calles de 2.ª Categoría: Resto de paseos, plazas y calles salón o peatonales, inclusive con tráfico rodado restringido.

Calles de 3.ª Categoría: Resto de calles con tráfico rodado.»

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, que en el apartado 1 se modifica, entre otros, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares a 17 de octubre de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Moratalla

3292 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de Moratalla.

Habiéndose aprobado con carácter provisional por el Pleno, en la sesión extraordinaria de fecha 14/12/2005, la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Moratalla: la tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el impuesto sobre Actividades Económicas, se sometió a exposición pública por plazo de treinta días, mediante su publicación en el BORM de 10 de enero de 2006, y no habiéndose presentado ninguna reclamación se entiende definitivamente aprobado el acuerdo:

I. Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida y Gestión de residuos sólidos urbanos

En base a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 6 de marzo,

T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede modificar el artículo 6 apartado 4 letra A) de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida y Gestión de residuos sólidos urbanos, quedando de la siguiente manera:

A) VIVIENDAS

Viviendas casco urbano Moratalla. 60,00 €

Viviendas resto 41,00 €

II. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede modificar el artículo 2 apartado 2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando de la siguiente manera:

2. El tipo de gravamen, de conformidad con el art. 102.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales será:

a. Tipo General: 3,2%

b. En suelo cuyo coeficiente de edificabilidad sea el 20% o inferior: 3,8%

III. Impuesto sobre Actividades Económicas.

En base a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede modificar el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3. Bonificaciones

1. Los contribuyentes por cuota municipal que hayan incrementado en más de un 10% el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido respecto del promedio del ejercicio anterior tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota municipal

2. Los contribuyentes por cuota municipal con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 3.000.000,00 de euros y un rendimiento neto de la actividad inferior al 30% del importe neto de la cifra de negocios tendrán derecho a las siguientes bonificaciones

| Rendimiento neto | Bonificación |
|--|--------------|
| Menor del 10% de i. n. cifra de negocios | 50% |
| Entre 10% y 20% de i. n. cifra de negocios | 40% |
| Entre 20% y 30% de i. n. cifra de negocios | 30% |

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio del potestativo de reposición. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado».

Moratalla a 2 de marzo de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

3460 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 246/2006).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente nº: 246/2006

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Suministro de vestuario con destino a la Policía Local. Año 2006».
- b) Lugar de entrega: Murcia
- c) Plazo de entrega: hasta el 15 de julio de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

139.000,00 €.

5.- Garantía provisional:

2.780,00 €.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.

e) Admisión de variantes: no